



BELÉN
te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2024-A-MDB.

Villa Belén, 01 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 236-2024-MDB-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal la opinión que resulta procedente aprobar el adicional N° 01 de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL CASERÍO SAN JOSÉ DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2567097**", adjuntando el Informe N.º 087-2024-MDB-GDTI-SGO/ARR, INFORME N.º 003-2024-RMD-INSPECTOR DE OBRA, OFICIO N.º 262-2024-MDB-GDTI-SGO, INFORME N.º 094-2024-UF-GDTI-MDB, OFICIO N.º 1035-2024-MDB-GDTI, OFICIO N.º 116-2024-MDB-OGAJ, OFICIO N.º 01804-2024-MDB-OGPEP, INFORME N° 094-2024-UF-GDTI-MDB, CARTA N° 004-2024-RDM-ISPECTOR DE OBRA, OFICIO N° 1804-2024-MDB-OGPEP; el Proveído N° 6021-2024-GM; el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central para proyectar resolución de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; la cual guarda correlato con lo establecido en el artículo 6° de la acotada norma, que expresa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo VIII de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece en el Anexo N° 1 que la "Prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/ o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, sobre el particular el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el artículo 34° en torno a las modificaciones al contrato, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

modificación debe ser aprobada por la Entidad". Asimismo, en su numeral 34.3 del artículo 34° de la norma en mención, señala que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra técnica de obra y que no son responsabilidad del contratista";

Que, el artículo 205° y numerales del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece el procedimiento de aprobación de adicionales de obra menores o iguales al Quince por Ciento (15%), señalando lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, se tiene que mediante Contrato N° 003-2024-MDB-GM de fecha 08 de julio de 2024, se firma contrato de ejecución de saldo de obra: "Construcción de Captación de Agua, en el Caserío San José Distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto" con CUI N° 2567097. Siendo que con Carta N° 015-2024-MDB-GDTI-SGO de fecha 12 de julio de 2024, se designa al Inspector del Saldo de Obra;

Que, mediante Carta N° 08-2024-SAHUNI-TESJ/H de fecha 26 de agosto de 2024, la Empresa SAHUNI CONSTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L, a través de su Representante común remite expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, del saldo de obra: "Construcción de Captación de Agua, en el Caserío San José Distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto" con CUI N° 2567097;

Que, con Informe N° 03-2024-T.E.S. J/RES-SAMM, del 24 de agosto de 2024, el Residente de Obra a través de su informe sustenta el expediente técnico y deductivo vinculante de obra N° 01, del saldo de obra. Asimismo, con Informe N° 03-2024-RMD-INSPECTOR DE OBRA del 02 de setiembre de 2024, el Inspector de Obra, aprueba y da conformidad al expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 del saldo de obra, remitiendo con Carta N° 004-2024-RMD-INSPECTOR DE OBRA de fecha 02 de agosto de 2024, el informe del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Saldo de Obra: "Construcción de Captación de Agua, en el Caserío San José Distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto" con CUI N° 2567097;

Que, en atención al Proveído N° 3677-2024-SGO y Proveído N°625-2024-SGO, mediante Informe N.° 087-2024-MDB-GDTI-SGO/ARR, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Ing. Andrés Ricardo Rengifo Ramírez concluye y recomienda a la Sub Gerencia de Obras, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

5. Conclusiones:

5.1(...)

Mediante Informe N.º 003-2024-RMD-INSPECTOR DE OBRA y en mérito al Art. 205º: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la LCE, remite a la entidad LA CONFORMIDAD DE APROBACIÓN del Expediente de Adicional y Deductivo vinculante de Obra N.º 01, del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL CASERÍO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2567097.

5.2 (...)

El Presupuesto Referencial del Deductivo Vinculante N.º 01, asciende a la suma S/ 27,932.65 (Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Dos con 65/100), cuya incidencia es 11.74% respecto al presupuesto contratado, y que no excede el 15% de acuerdo al artículo 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15 por ciento (15%).

5.3 (...)

5.31 El presupuesto de obra del adicional de obra N.º 01, asciende a la suma de S/ 34,834.05 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 65/100 Soles), monto que no incluye IGV.

5.3.2 Esta Coordinación, **APRUEBA** y da **CONFORMIDAD** al Expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N.º 01.

Recomendaciones:

A la Sub Gerencia de Obras, que el Expediente del Adicional y Deductivo vinculante de Obra N.º 01, se derive a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para complementar la revisión, opinión técnica y trámite correspondiente de aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N.º 01, del saldo de obra: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL CASERÍO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N.º 2567097; de acuerdo a sus funciones, ya que cuenta con **LA CONFORMIDAD** del Inspector de Obra Ing. Ronald Montoya Doza, (...)"

Que, estando a ello, con Oficio N.º 262-2024-MDB-GDTI-SGO, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, todo lo actuado para que derive al despacho de Alcaldía y se proyecte la correspondiente resolución de alcaldía, aprobando la PROCEDENCIA de la prestación Adicional N.º 01 de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL CASERÍO SAN JOSE DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N.º 2567097, cuyo monto asciende a S/ 34,834.05 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 05/100 Soles);

Que, mediante Informe N.º 094-2024-UF-GDTI-MDB, de fecha 24 de setiembre del presente año, en atención al Memorando N.º 064-2024-MDB-GDTI, el Responsable de Unidad Formuladora deriva a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

4. Conclusión

4.1 El Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de captación de agua, en el Caserío San José", ha sido elaborado por el Ing. De Planta Ing. Andrés Ricardo Rengifo Ramírez y evaluado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, considerando los elementos necesarios para cumplir con las metas establecidas en el IOARR aprobado por la Municipalidad Distrital de Belén.

4.2 El costo total de la inversión asciende a la suma de S/ 255,249.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 68/100 SOLES), incluido IGV 18.0000%, Gastos Generales 10.00%, Utilidad 10.0000% y costos Intangibles, con precios vigentes al mes de julio 2024.

4.3 El Expediente Técnico IOARR fue elaborado teniendo sin perjudicar el objetivo del proyecto, que tiene la finalidad pública de desarrollar e implementar una infraestructura que tenga todos los servicios, condiciones básicas y normas, lo cual permitirá realizar actividades cívicas, sociales, recreativas y de esparcimiento.

4.4 El costo total de la inversión del proyecto, ha crecido en 177.96 (S/ 255,249.68 Soles) con respecto al costo total de inversión consignado en el FORMATO N.º 07-C:IOARR.





BELEN
te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

5. Recomendación.

5.1 Se recomienda, que continúe el trámite regular de aprobación del Expediente Técnico de obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL CASERÍO SAN JOSE DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N.º 2567097.

Que, con Oficio N° 1035-2024-MDB-GDTI, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal **AUTORIZACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCADÍA PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01, DEL SALDO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL CASERÍO SAN JOSE DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N.º 2567097, y seguir con el trámite respectivo;**

Que, mediante **Proveído N° 5911-2024** de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal solicita certificación Presupuestal. En atención, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el **Informe N° 074-2024-MDB-OGPE/OPMI**, señala que a nivel de Invierte.pe representa modificatoria del presupuesto de inversión del expediente Técnico, así como ampliación del plazo de ejecución pertinente; y con **Oficio N° 01804-2024-MDB-OGPEP**, de fecha 01 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, alcanza la certificación presupuestal N° 656 por el monto de S/. 34 834.05 (treinta y cuatro ochocientos treinta y cuatro con 05/100 Soles), para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL CASERÍO SAN JOSÉ DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2567097";

Que, mediante **Informe Legal N° 236-2024-MDB-OGAJ** de fecha 01 de octubre de 2024, señala que es procedente aprobar el adicional N° 01 de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL CASERÍO SAN JOSE DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N.º 2567097, por un monto de S/ 34,834.05 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 05/100 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es 14.64% respecto del monto contratado, con un plazo de ejecución efectivo de quince (15) días calendarios; recomendando: 1) notificar al Supervisor de Obra y al Contratista, el acto administrativo que resuelva la aprobación del adicional de obra y 2) encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, elaborar la adenda correspondiente al contrato de obra original suscrito entre la Entidad y el Contratista ejecutor de obra, con motivo de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, así como el cumplimiento de la misma;

Que, estando a lo expuesto, corresponde dictar las correspondientes medidas administrativas destinadas a emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación del expediente adicional y deductivo vinculante N° 01 del saldo de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL CASERÍO SAN JOSE DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N.º 2567097, por un monto de S/ 34,834.05 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 05/100 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es 14.64% respecto del monto contratado, con un plazo de ejecución efectivo de quince (15) días calendarios;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 068-2024-A-MDB y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Oficina de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento Estratégico; Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SALDO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL CASERÍO SAN JOSE DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N.º 2567097, por un monto de S/ 34,834.05 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 05/100 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es 14.64% respecto del monto contratado, con un plazo de ejecución efectivo de quince (15) días calendarios; conforme a lo siguiente:





BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 62 766.70
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. - 27 932.65
ADICIONAL DE OBRA NETO	S/. 34 834.05

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER a la Oficina de Abastecimiento elaborar la adenda al contrato, en lo referido a la aprobación del adicional vinculante N° 01 a que se contrae en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo primero, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades de Ley. Cumplido el trámite de notificación, REMÍTASE el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el trámite que corresponda.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la notificación de la presente resolución a la empresa contratista y demás interesados y a la Oficina de Tecnologías Información y Gobierno Digital, su difusión en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano Peruano. (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Belén

LIC. LINA MERCEDES ARISTA LOPEZ
ALCALDE (e)

